

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2019-00280-00

Armenia Quindío, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la comunicación vista a número de orden 49 del expediente digital, proveniente del del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, encuentra el despacho que efectivamente existió un error al momento de glosar los documentos contentivos a la devolución del **despacho comisorio No. 040 del 30 de octubre de 2020** (ver carpeta 37 del cuaderno principal), pues este no corresponde a este proceso sino al **2019-00474-00** que igualmente se tramitó en este despacho judicial.

Por lo anterior, y a través del Centro de Servicios, procédase realizar, si es del caso, las constancias respectivas, ya que revisado el proceso 2019-00474-00 en este ya se encuentra debidamente agregado la devolución del despacho comisorio referido sin diligenciar.

Por otro lado, ha se señalarse que, dentro del presente asunto, y de manera posterior a la expedición y remisión del **despacho comisorio No. 040 del 29 de junio de 2022**, se recibió comunicación de la Apoderada Judicial de la parte demandante, donde solicitaba no expedirse nuevamente despacho comisorio en este asunto por negociaciones entre las partes tendientes a cancelar la totalidad de la obligación; motivo por el cual se hace necesario requerir a la Apoderada Judicial del Banco Agrario de Colombia, para que indique su deseo o no de continuar con la diligencia de secuestro ordenada en este asunto, con el fin de que el comisionado realice las gestiones respectivas a que haya lugar.

Por el Centro de Servicios, remítase copia del presente al Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá¹ y a la Apoderada Judicial de la parte demandante².

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO

JUEZ.

(Estado 066 del 03 de mayo de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 07)

¹ j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

² clau.lore522@hotmail.com

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00510686c0ad8dac92da9b7e5c7811fe0d8499dc8e52aa0de8f6eadb4cfa1440**

Documento generado en 02/05/2023 07:55:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>